

Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Núm. 2983  
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## **DECRETO:**

**VISTO** el expediente de contratación nº 57/09, tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicio consistente en el servicio de “Monitores para la ejecución de proyectos y programas de la Universidad Popular.”

**VISTA** la celebración de la Mesa de Contratación de fecha 7.09.09 y que tras el cierre de presentación de proposiciones fueron admitidas las ofertas presentadas por las empresas “Asociación de Monitores “Pueblo” y “Cooperativa de Trabajo Asociado Educam, S. Coop. And..”

**VISTA** la Mesa de Contratación de fecha 15.09.09 en la que se propone dejar desierto el procedimiento e iniciar Procedimiento Negociado.

**VISTA** la celebración de las Mesas de Contratación de fechas 29.09.09 y 8.10.09.

**VISTO** el escrito Registro General de Entrada nº 9786 y de fecha 27.10.09, presentado por la “Asociación de Monitores “Pueblo”” en el que manifiesta su renuncia para la gestión de los talleres de la Universidad Popular.

**VISTA** la Mesa de Contratación de fecha 28.10.09, en la que la misma se adhiere al informe Técnico emitido y propone al Órgano de Contratación que, tras la renuncia de la “Asociación de Monitores “Pueblo,”” se adjudique la contratación del servicio a la “Cooperativa de Trabajo Asociado Educam, S. Coop. And..”

**VISTO** el informe de la Intervención de fondos relativo a la existencia de crédito suficiente.

**VISTO** el contenido de los artículos 135, 144 y 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás de general y pertinente aplicación.

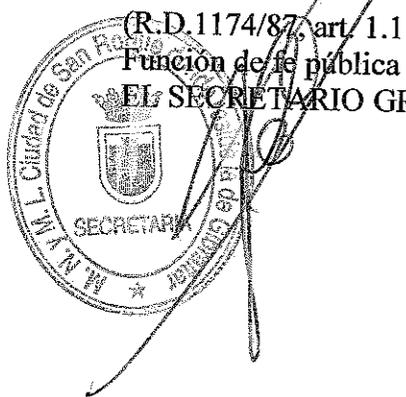
Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de “Monitores para la ejecución de proyectos y programas de la Universidad Popular” a la “Cooperativa de Trabajo Asociado Educam, S. Coop. And..”, con C.I.F. nº F -72.094.733, según su

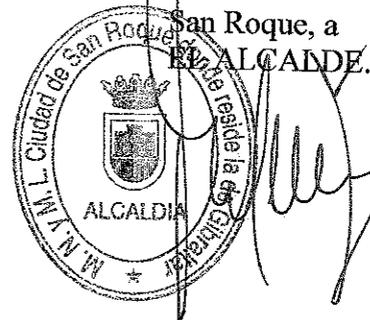
oferta y en todo caso, de conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

2º.- Una vez determinado con exactitud, en el contrato, el precio del mismo, la empresa adjudicataria deberá aportar la garantía definitiva que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares. Asimismo se le requiere, para que, en plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, previo a la adjudicación definitiva, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANTE MI  
(R.D. 1174/87, art. 1.1 a))  
Función de fe pública  
EL SECRETARIO GRAL.



San Roque, a  
EL ALCALDE.



- 3 NOV 2009